

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

REFERENCIA: UA  
HND 2/2015:

31 de agosto de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18 y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido en relación con amenazas y el posible intento de asesinato en contra de la **Sra. Elizabeth Zúñiga**. La Sra. Zúñiga es periodista y defensora de derechos humanos; miembro del Sindicato de Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico; del Colegio de Periodistas de Honduras y de la Asociación de Prensa Hondureña (APH), y colaboraba en la investigación de violaciones de derechos humanos con el líder sindical y presidente de la Sección 6 del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras – SITRAUNAH, Sr. Héctor Orlando Martínez Motiño, hasta el asesinato de éste el 17 de junio de 2015, pese a contar con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (MC 253/14).

El SITRAUNAH fue objeto de dos comunicaciones previas por parte de los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, de fechas 7 de octubre de 2008, caso no. HND 7/2008, y 31 de octubre de 2008, caso no. HND 8/2008. Lamentamos no haber recibido respuesta de las autoridades a los

interrogantes en ellas planteados, incluidos acerca de las medidas adoptadas para asegurar la integridad física y psicológica de los miembros del SITRAUNAH, y recordamos que dichas respuestas eventuales forman parte integral de la cooperación de los Estados con los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas.

Según la información recibida:

El 27 de junio de 2015, la madre de la Sra. Elizabeth Zúñiga habría recibido una llamada de teléfono, ordenándole lo siguiente: “Dígale a su hija que se calle ya; si no se le dará en lo que más le duele”.

El 12 de agosto de 2015, la Sra. Elizabeth Zúñiga habría notado ruidos extraños en su vehículo tras abandonar su lugar de trabajo en el Centro Universitario del Litoral Pacífico, perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y situado en la ciudad de Choluteca. Se informa que el estacionamiento de la Universidad cuenta con vigilancia privada. Al notar que el ruido en su vehículo continuaba, la Sra. Zúñiga habría acudido a un taller mecánico, donde se le informó que su vehículo había sido sabotado desajustando tres tuercas en la rueda delantera izquierda. El mecánico que estudió el vehículo afirmó que el desajuste podría haber causado un accidente grave. Según los informes, el vehículo del Sr. Martínez Motiño habría sufrido un sabotaje del mismo tipo meses antes de su asesinato, que continuaría sin haber sido resuelto.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, se teme que estos actos de amenazas, intimidación y agresión contra la Sra. Zúñiga estén relacionados con las actividades que realiza como periodista y en defensa de los derechos humanos. Se expresa una profunda preocupación por la integridad física y psicológica de la Sra. Zúñiga y de su familia, sobre todo teniendo en cuenta el asesinato del Sr. Martínez Motiño el 17 de junio de 2015, con quien la Sra. Zúñiga colaboraba. Expresamos igualmente preocupación por el efecto disuasivo que puedan tener estos actos sobre el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión de otros periodistas y defensores de derechos humanos en el país, así como sobre el ejercicio del derecho a la libertad de asociación, que incluye la protección y promoción del derecho de los individuos a conformar sindicatos.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que **adopte todas las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad, la seguridad y las libertades la Sra. Zúñiga y de su familia**. Quisiéramos asimismo instarle a que adopte las medidas efectivas para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas

fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual la República de Honduras ratificó el 25 de agosto de 1997. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida.

A su vez, quisiéramos hacer referencia a los artículos 19 y 20 de la DUDH y 19 y 22 del PIDCP que garantizan los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación. Recalamos la crucial importancia del derecho a la libertad de expresión para el funcionamiento de las democracias. En este sentido, la resolución 27/5 del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas, insta a los Estados a investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia dirigidos contra los periodistas y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar la impunidad.

Nos gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 6 y 12 de la mencionada Declaración.

Quisiera igualmente destacar, de acuerdo con el principio 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte.”

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Porque que es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones traídas a nuestra atención, estaremos agradecidos de recibir toda información o comentario que el Gobierno de su Excelencia pueda tener sobre las alegaciones mencionadas. Estaríamos también muy agradecidos/as de recibir sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar información detallada sobre las investigaciones iniciadas con relación a las amenazas y el posible intento de asesinato contra la Sra. Elizabeth Zúñiga y los resultados de dichas investigaciones. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.
2. Sírvese informar sobre la existencia o no de medidas adoptadas para garantizar la integridad física y psicológica y la seguridad de la Sra. Zúñiga y de su familia.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias